DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

DECRETO 2473 - La Plata, 1º-8-91

Visto el vencimiento de los plazos establecidos por los artículos 18, 26, 43 y 50 del Decreto 369/91 -normas para la reformulación del sector público provincial ante la grave emergencia económico-financiera;

Considerando:

Que las medidas adoptadas a través de la normativa vigente, para afrontar la excepcional circunstancia, se encuentran en plena ejecución;

Que no obstante ello, la consecución de los objetivos perseguidos en oportunidad de su determinación -dada la profundidad de la crisis- exceden el marco temporal fijado en el Decreto 369/91;

Que en razón de lo expuesto resulta necesario la ampliación de los plazos establecidos en el Decreto mencionado, conforme el mecanismo de prórroga que el mismo prevé;

Por ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

DECRETA:

Art. 1º) Prorróganse, por el término de ciento ochenta (180) días, los plazos establecidos en los artículos 18, 26, 43 y 50 del Decreto número 369/91.

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 3º) Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

CAFIERO
José María Díaz Bancalari